

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 819-2025 -CCO-UNAJ

Juliaca, 10 de octubre de 2025.

VISTOS:

La Carta N.º 028-2025-E-GyT-SG-CO-UNAJ, de fecha 26 de setiembre de 2025; Acuerdo N.º 1137-2025-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 07 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones, literal b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad y literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJ en su artículo 59º *Son funciones de la Secretaría General, literal g) conducir los procesos de registro y archivo de los grados académicos y títulos profesionales que otorga la universidad (...)*;

Que, mediante Carta N.º 028-2025-E-GyT-SG-CO-UNAJ, de fecha 26 de setiembre de 2025, la Especialista (e) en Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, informa a Secretaria General, que a la fecha se tiene formatos de Grados de Bachiller que se encuentran inutilizables por motivos de error de impresión, los mismos que no fueron asignados a ningún grado académico de bachiller, por lo que, solicita la anulación de (26) formatos de diploma de grado académico de bachiller;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2025, mediante Acuerdo N.º 1137-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR la ANULACIÓN de veintiséis (26) formatos de Diploma de Grado Académico de Bachiller, los cuales fueron dañados al momento de ser impresos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N.º 30220, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N.º 244-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la ANULACIÓN de veintiséis (26) formatos de Diploma de Grado Académico de Bachiller, los cuales fueron dañados al momento de ser impresos, conforme al siguiente detalle:

- 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELASQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
UcyT
OTI
Arch. /2025

2025-0002054

